RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD POR LA QUE SE AUTORIZA EL EXPEDIENTE DE PRÓRROGA DENOMINADO "SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) COFINANCIADO CON FONDO SOCIAL EUROPEO MARCO 2014-2020 OE.9.1.1" (EXPTE: 45/2019 – LOTE 2019 1857)

Vista la solicitud de prórroga realizada por la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud en relación al contrato denominado **"SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) COFINANCIADO CON FONDO SOCIAL EUROPEO MARCO 2014-2020 OE.9.1.1" (EXPTE: 45/2019 – LOTE 2019 1857)**, con la FUNDACIÓN SAMU, con C.I.F G41914243 y tomando en consideración los siguientes

H E C H O S

Primero.- El 29 de noviembre de 2019 se firmó el contrato entre la entonces denominada Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y la entidad FUNDACIÓN SAMU para la prestación del "SERVICIO DE ORIENTACIÓN, ASESORAMIENTO E INSERCIÓN SOCIAL Y LABORAL DE JÓVENES DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE ANDALUCÍA, MODALIDAD ALTA INTENSIDAD, DENTRO DEL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE COMPETENCIAS SOCIOLABORALES (PACS) COFINANCIADO CON FONDO SOCIAL EUROPEO MARCO 2014-2020 OE.9.1.1 LOTE 1" (EXPTE: 45/2019 – LOTE 2019 1857), con un periodo de ejecución de 31 meses (hasta el 30 de junio de 2022) y un coste económico de 182.579,23 € (exento de IVA).

Segundo.- Con fecha de 26 de mayo de 2022, por Resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y con la valoración positiva por el alcance de los objetivos planteados, se acuerda la prórroga en los mismos términos contractuales durante el periodo de once meses que comprendería entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de mayo de 2023 y por un importe de 64.786,15 €, exento de IVA.

Tercero.- Con fecha de 8 de mayo de 2023, la Dirección General de Infancia, Adolescencia y Juventud, elaboró Memoria justificativa para nuevamente prorrogar por dos mensualidades, y por un importe total de ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (11.779,30 €).

Cuarto.- El 20 de julio de 2023, la citada Dirección General, elaboró y remitió Memoria justificativa, solicitando la ampliación por un mes, de la prórroga anteriormente en vigor. Es por ello que el servicio pro - ponente solicita la prórroga desde el 1 de agosto a 31 de agosto de 2023.

Es copia auténtica de documento electrónico

En la memoria justificativa se expone que, debido al retraso sobrevenido en el proceso de adjudicación de las nuevas contrataciones que sustituirán a las vigentes, se hace preciso acudir a una nueva prórroga de los contratos A.I. y M.I. hasta el momento en que se produzca la firma de los contratos y, en todo caso, hasta el 31 de agosto de 2023.

Quinto.- La partida presupuestaria a las que se recurrirá será: la 1800050000 G/31E/22713/00, y el importe que se prevé utilizar será el que corresponda, en principio, a una mensualidad tras la finalización antedicha de 31/07/23, y que se cuantifica, en la siguiente tabla:

EXPEDIENTE	PROGRAMA	LOTE	PARTIDA	PRECIO
45/2019	A.I.	2019/1857	1800050000 G/31E/22713/00	5.889,65 €

Sexto.- Que la empresa adjudicataria, prestó su conformidad el día 21 de julio de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el que se rige el contrato de referencia, establece, en su cláusula número 5, la posibilidad de prórroga del contrato por mutuo acuerdo de las partes contratantes y antes de su finalización por un periodo máximo de 24 meses.

Segundo.- El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que: “Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante”.

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación,

Es copia auténtica de documento electrónico

RESUELVE

Único.-Acordar la prórroga del mismo en iguales términos contractuales, por un período de un mes que comprendería entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de agosto de 2023 y un importe de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.889,65 €)**, exento de IVA.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que la misma agota la vía administrativa y contra ella podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, conforme al artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla,de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Publíquese en el perfil de contratante de este órgano de contratación, de conformidad con el artículo 15.a de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

(P.D. Orden de 3 de marzo de 2021, BOJA n.º 44, de 8 de marzo)

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Es copia auténtica de documento electrónico